



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA FACILITEC CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**SRA. ELIANA MARIANELA ILLANEZ
CHAMORRO Y OTROS.**

CAPITAL SOCIAL USD \$ 400,00

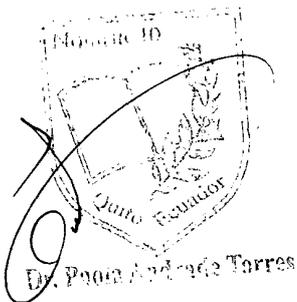
Dí: 3ª.

Copias

DRS.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001458

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco (25) de Febrero del dos mil trece, ante mí, doctora ²⁰¹³⁻⁰²⁻²¹ Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito; comparecen la señora **Eliana Marianela Illanez Chamorro**, por sus propios derechos, de estado civil casada; el señor **Raúl Gustavo Tapia Navarro**, por sus propios derechos, de estado civil casado, y el señor **Carlos Alberto Flores Caicedo**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:**En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada FACILITEC CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno)** La señora Eliana Marianela Illanez



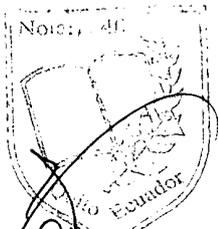
Chamorro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; **Dos)** El señor Raúl Gustavo Tapia Navarro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; **Tres)** El señor Carlos Alberto Flores Caicedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- Denominación.-** La compañía se denominará FACILITEC CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.- **Artículo Tercero: Duración.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de compañías y este estatuto.- **Artículo Cuarto.- Objeto Social.-** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: **a)** La realización de todo tipo de estudios de Factibilidad, Planificación, Desarrollo y Construcción de Obras o Proyectos de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, Arquitectura, Fiscalización, Asesoría Técnica y Medio Ambiente, pudiendo celebrar contratos de todo tipo con



0000002

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

instituciones públicas y privadas/ nacionales o internacionales, así como participar conjuntamente en licitaciones y concursos públicos de ofertas de todo tipo; **b)** El Montaje, la instalación, fiscalización y supervisión de construcción de obras de tuberías, de líneas de flujo y transferencia, oleoductos, gasoductos, tanques, esferas, estaciones de producción y bombeo, acueductos, plataformas, puentes, construcción de facilidades petroleras y servicios de Hot Tapping, Ejecución de Pruebas Hidrostáticas Digitales en líneas y recipientes, así como protección catódica de las facilidades; **c)** Todo tipo de trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en los campos Industrial, Marino, Petrolero y Energético, así como de gasificación, limpieza y desalojo de lodos en tanques y recipientes, preparación de superficies (Sand-Blasting / Hidroblasting), pintura en los campos mencionados; **d)** La distribución de equipos para ensayos de materiales y suministro relacionados como película radiográfica, tinta penetrante, partículas magnéticas, materiales para preparación de superficies y pinturas para la industria metalmecánica; **e)** La construcción por sí sola o a través de terceros (subcontratistas) o mediante Asociaciones con otras empresas sean éstas nacionales o extranjeras, de todo tipo de bienes inmuebles, así como obras de infraestructura de servicios tales como catastros, vías públicas o carreteras, electricidad, agua potable, alcantarillado, recolección y reciclaje de desechos públicos, telefonía, salud, cementerios/ puertos, aeropuertos, Oleoductos, Gasoductos. Acueductos, Túneles, zonas francas, entre otros, y su mantenimiento y administración. **f)** La operación, y suministro de materiales, equipos, insumos, productos químicos, combustibles, lubricantes/ material de demolición/ repuestos y demás bienes y servicios necesarios a fin de que la empresa que presta los servicios detallados antes pueda, llevar a cabo en forma correcta y eficiente su gestión. Para el efecto la compañía estará facultada a comprar/ vender/ importar, exportar,



Dr Paola Andrade Torres

intermediar todos y cada uno de los bienes y servicios propios de éstas actividades; **g)** Brindar servicios de mantenimiento sea por si sola o a través de terceros/ o mediante asociaciones con empresas nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, a fin de contratar y suministrar a los proyectos en los que participe de personal idóneo y calificado en las distintas áreas operativas, de producción y técnicas; **h)** Promover e intervenir en calidad de socio/ accionista o participante u cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures contratos de asociación y, aadicionalmente para implementar/ operar/ mantener aeropuertos, terminales terrestres, camales, establecimientos de salud, mantenimiento de aeronaves, vehículos, equipos, motores y demás maquinaria utilizada en obras de infraestructura social, privada y pública; **i)** La compañía podrá tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; **j)** La prestación de servicios a compañías petroleras, sean estatales o privadas, en calidad de representantes, contratistas y proveedores al igual que la prestación de servicios de toda clase a compañías dedicadas a la actividad minera, prestando servicios a corporaciones, consorcios, y compañías mineras en general; **k)** Realizar todo tipo de diseños de Ingeniería y Arquitectura y prestar servicios de Gerencia y Administración de Proyectos inmobiliarios y de la Construcción; **l)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración, de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos Vacacionales, parques mecánicos de recreación.

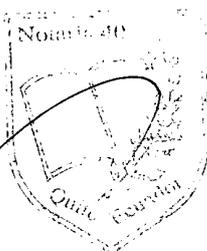
Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, importar y exportar bienes, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor.

Artículo Quinto.- Capital Social: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), de valor cada una.

Artículo Sexto.- Administración de la compañía.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Séptimo.- Juntas Generales.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria.- Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva

convocatoria.- **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** El Presidente o el



Dr. Paola Andrade Torres

cas
Gerente General convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.

+ 50%
Artículo Noveno.- Quórum y Resoluciones.- La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Décimo.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Primero.- Dirección y Actas.- La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo del estatuto social. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta



0000004

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la junta general de socios: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de dos (2) años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; **c)** Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; **d)** Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; **e)** Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; **f)** Reformar y codificar los estatutos sociales; **g)** Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; **h)** Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; **i)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, **j)** Todas las demás señaladas en la Ley y en el presente estatuto social.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación Legal de la compañía.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del Presidente.-** El

RL

Dr. Paola Andrade Torres

Presidente será nombrado por la junta general, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde:

Adicional a) Reemplazar al Gerente General de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente General cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.-

Artículo Décimo Quinto.- Del Gerente General.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Sexto.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Décimo Séptimo.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. **Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley número treinta y uno (31), "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías", publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidós (222) de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera: -----

Dr. Paola Andrade Torres

Nombre del socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Eliana Marianela Illanez Chamorro	US \$ 134,00	US \$ 134,00	134
Raul Gustavo Tapia Navarro	US \$ 133,00	US \$ 133,00	133
Carlos Alberto Flores Caicedo	US \$ 133,00	US \$ 133,00	133
Totales:	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.- Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la "cuenta de integración de capital" a nombre de la compañía.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios fundadores facultan al Doctor Diego Rodríguez Rodríguez. Para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios.- Usted señora Notaria, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) doctor Diego Rodríguez Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) ELIANA MARIANELA ILLANEZ CHAMORRO.

C.C No. 171140697-3



f) RAÚL GUSTAVO TAPIA NAVARRO.

C.C No. 170563009-1



f) CARLOS ALBERTO FLORES CAICEDO

C.C. No.

Le Notaria





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0062 **1711406973**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ILLANEZ CHAMORRO ELIANA MARIANELA

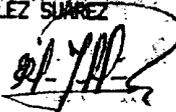
PICHERCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
QUITO **SAN ISIDRO DEL SUCA**
CANTÓN **AMAGASI** **ZONA**


(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA **171140697-3**
ILLANEZ CHAMORRO ELIANA MARIANELA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 ABRIL **1978**
008-A 0020 05286 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ **1978**



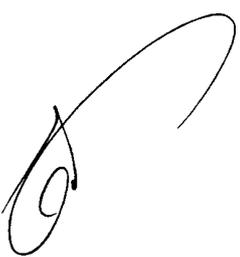

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA ***** **A244303243**
CASADO **RAUL A SILVA ARIAS**
SUPERIOR **PSICOLOGO CLINICO**
LEONARDO JOSE ILLANEZ
CLARA ERNESTINA CHAMORRO
QUITO **05/11/2007**
05/11/2013

REN 2624580
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 170563009-1

TAPIA NAVARRO RAUL GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUAREZ

18 SEPTIEMBRE 1958

FECHA DEL NACIMIENTO 18/09/1958 M

NET. CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1958



Raul Tapia

2598007




Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) TAPIA NAVARRO RAUL GUSTAVO
portador(a) de la cedula de ciudadanía N° 1705630091, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral explique las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SECRETARIA PICHINCHA
N° 0003743




Quito Ecuador

Paola Alejandra Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 040066311-8



APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES CAICEDO CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1972-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-09

A1331A1221




[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEEJALADO

del 17 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en virtud de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Flores Caicedo Carlos Alberto

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 040066311-8, valorado como trabajo tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral apruebe los resultados de las elecciones.

El presente certificado es gratuito.

En fe y para constancia, a las 10 horas del día 17 de febrero del 2013.

[Signature]
 como Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7485695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2013 16:24:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FACILITEC CIA. LTDA.
APROBADO

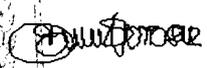
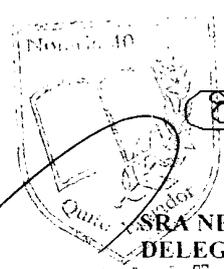
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL
Dr. Paolo Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



Consejo de la Judicatura

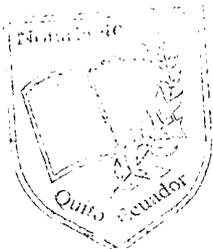


2013-17-01-040-P001458

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001458	No. De Fojas.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-02-25 17:07:42						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ELIANA MARIANELA ILLANEZ CHAMORRO	Cédula de Ciudadanía	1711406973	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	RAUL GUSTAVO TAPIA NAVARRO	Cédula de Ciudadanía	1705630091	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	CARLOS ALBERTO FLORES CAICEDO	Cédula de Ciudadanía	0400663118	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA FACILITEC CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución número S.CIJ.DJC.Q.13.001252, de fecha 11 de Marzo del año 2013, dictada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, se resuelve aprobar la Constitución de la compañía **FACILITEC CIA. LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y cinco de febrero del año dos mil trece.-
Quito, a los trece días del mes Marzo del año dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001252**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.001252

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FACILITEC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1103 de 08 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FACILITEC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Marzo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7485695
Nro. Tramite 1.2013.630
LJR/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12625

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13752
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1498
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

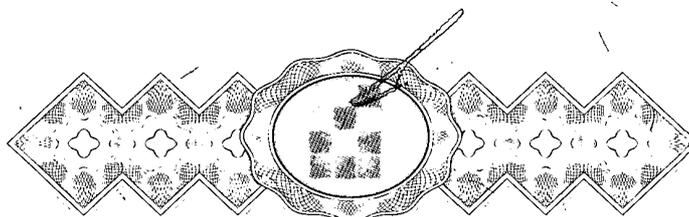
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705630091	TAPIA NAVARRO RAUL GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1711406973	ILLANEZ CHAMORRO ELIANA MARIANELA	Quito	SOCIO	Casado
0400663118	FLORES CAICEDO CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001252
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FACILITEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

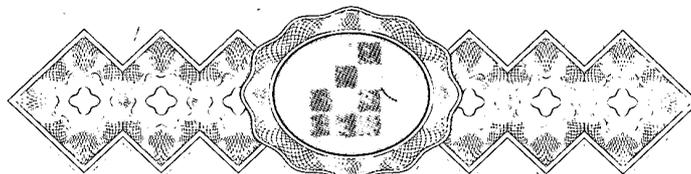
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: GG..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15704**

Quito, 16 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FACILITEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO